



**FIJA SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD
DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA
NACIONAL, CORRESPONDIENTE A LA
LÍNEA DE CIRCULACIÓN DE LA
MÚSICA CHILENA, CONVOCATORIA
2022**

EXENTA N°

695 *11.abr.2022

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena, y su respectivo reglamento; en la Resolución Exenta N° 129, que aprueba bases de convocatoria; en la Resolución Exenta N° 201, que formaliza integrantes de Comisión de Especialistas; en la Resolución Exenta N° 428, que formaliza postulaciones fuera de convocatoria; en la Resolución Exenta N° 583, que aclara y modifica Resolución Exenta N° 129; y en la Resolución Exenta N° 619, que resuelve recursos de reposición y revoca parcialmente declaración de fuera de convocatoria; todas de 2022, y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, dictadas en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la Línea de Circulación de la Música Chilena, Convocatoria 2022.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, de la música.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones propias del ministerio.

Que la citada ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Que conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, los concursos serán de carácter público y se regirán en su formalidad y procedimientos por bases que serán comunicadas previamente a los postulantes y bajo las cuales se asignarán los recursos, todo ello de acuerdo con los criterios y características aprobados por el Consejo de Fomento de la Música Nacional, organismo que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que según consta en acta de Sesión Extraordinaria N° 09/2021 del Consejo de Fomento de la Música Nacional, llevada a cabo el 15 de octubre de 2021, se aprobó el diseño del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la Línea de Apoyo a la Circulación de la Música Chilena, Convocatoria 2022, cuyas bases que fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 129, posteriormente aclaradas y modificadas mediante Resolución Exenta N° 583, ambas de 2022, y de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que de conformidad con las bases antes referidas, mediante Resolución Exenta N° 468, se declaró la existencia de postulaciones que se encontrarían fuera de convocatoria por no cumplir con los requisitos de postulación, lo cual fue posteriormente revocado mediante Resolución Exenta N° 619, ambas de 2022, y de esta Subsecretaría, ordenándose adoptar las medidas necesarias para que los proyectos Folios N° 642628, 642625, 642583, 642755 y 642880 fuesen sometidos a la etapa concursal correspondiente.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, la Secretaría del Fondo entregó los referidos proyectos a las respectivas Comisiones de Especialistas encargadas de la etapa de evaluación y selección, cuya integración fue formalizada mediante Resolución Exenta N° 201, de 2022, quienes evaluaron de conformidad con los criterios establecidos en las bases para cada modalidad, según consta en las actas de fechas 31 de marzo de 2022, las cuales forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que el presupuesto disponible para la referida convocatoria asciende a la suma de \$550.000.000.-, de los cuales \$300.000.000.- corresponden a la modalidad de Circulación Internacional (\$37.500.000 mensual desde marzo a octubre) actualmente disponiendo de \$39.219.688.-, considerando el remanente de la selección anterior; y \$60.000.000 corresponden a la modalidad de Asistencia a ferias y mercados internacionales, actualmente disponiendo de \$52.247.020.-, considerando el remanente de la selección anterior; por lo que de acuerdo a lo consignado en las respectivas actas de sesión de comisión de especialistas, para las modalidades de Circulación Internacional y de Asistencia a ferias y mercados internacionales, se asignaron las sumas de \$12.635.830 y \$1.546.250, arrojando un remanente de \$26.583.858 y \$50.700.770, respectivamente, montos que pasarán a incrementar el monto disponible en cada modalidad.

Que se deja constancia que en esta oportunidad no existieron proyectos seleccionados y no elegibles para la modalidad de Circulación Nacional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República y según consta en certificado de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, de fecha 05 de abril 2022, el cual forma parte de los antecedentes de este acto administrativo, las actividades de las postulaciones Folios N° 642628 y 642583 inician durante el mes de abril de 2022. De esta manera, y en consideración a que la selección fue realizada el día 31 de marzo de 2022, es decir, con poca anterioridad al inicio de las actividades de los respectivos proyectos, esta autoridad considera que existen razones de buen servicio para que los responsables de los referidos proyectos puedan imputar gastos desde la dictación de este acto administrativo, ya que esperar

la total tramitación del acto que apruebe el respectivo convenio que suscribirán los responsables, implicaría poner en riesgo la ejecución de las actividades.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley Nº 19.880, los actos administrativos no tendrán efectos retroactivos, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, por lo que al tratarse de un error no imputable a los responsables sino más bien de índole administrativo, debe aplicarse la normativa antes mencionada en orden a reembolsar los recursos efectivamente destinados para la ejecución de dichos proyectos, en el caso que efectivamente se hubieran ejecutado.

Que en mérito de lo anterior y atendido a lo dispuesto en las respectivas Bases de Convocatoria, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN de los proyectos que a continuación se indican, postulados al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la Línea de Circulación de la Música Chilena, Convocatoria 2022, conforme consta en las actas de sesión de Comisión de Especialistas respectivas, de fechas 31 de marzo de 2022, las cuales forman parte del presente acto administrativo:

• **Modalidad Circulación Internacional**

Folio	Título	Responsable	Región	Monto solicitado y asignado	Puntaje
642628	Bloque Depresivo - Gira México 2022	Mauricio Alberto Barrueto Astudillo	Metropolitana	\$8.407.590	100
642583	González y los Asistentes Mundial de Poesía Montevideo 2022	Héctor Alberto Salinas Castillo	Metropolitana	\$4.228.240	100

• **Modalidad Asistencia a ferias y mercados internacionales**

Folio	Título	Responsable	Región	Monto solicitado y asignado	Puntaje
642880	Participación Humo de Temu y Festival Temuco Suenan en Feria Internacional BIME Bogotá 2022	Agrupación Cultural Humo de Temu	La Araucanía	\$1.546.250	100

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de proyectos que a continuación se indican, postulados al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la Línea de Circulación de la Música Chilena, Convocatoria 2022, conforme consta en actas de sesión de Comisión de Especialistas, de fechas 31 de marzo de 2022, las cuales forman parte del presente acto administrativo:

• **Modalidad Circulación Internacional**

Folio	Título	Responsable	Puntaje
642625	Juanafé en Colombia 2022	Francisco Javier Craddock Núñez	93,75

• **Modalidad Asistencia a ferias y mercados internacionales**

Folio	Título	Responsable	Puntaje
642755	Asistencia a Feria Internacional de los Países, Málaga 2022	Valeria Denisse Bravo Núñez	52,50

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, mediante correo electrónico, a las y los responsables individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución así como de sus antecedentes, y debe efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en nómina adjunta, que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el comienzo y término efectivo de ejecución de los proyectos Folios N° 642628 y 642583 de acuerdo a las fechas señaladas en el respectivo Formulario Único de Postulación.

ARTÍCULO QUINTO: REEMBÓLSENSE a los responsables de los proyectos Folios N° 642628 y 642583 los recursos que efectivamente se utilizaron para la ejecución de los proyectos de conformidad con lo señalado en su postulación, con lo establecido en las bases concursales y con los recursos que efectivamente le fueron asignados, previa certificación por parte del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, de conformidad al artículo anterior, de la suma que efectivamente debe ser reembolsada, **solo** en el caso que el responsable no pudiese firmar convenio debido a la poca anticipación que existe entre la dictación del presente acto administrativo y la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en caso que sea procedente, las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representada por los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales, y las/os responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, en caso que no proceda aplicar el reembolso de conformidad con lo indicado precedentemente, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo siguiente, sin ser necesaria la

modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9º de la ley N° 19.880:

- (i) El domicilio de las y los responsables de los proyectos seleccionados, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados; y
- (ii) El nombre de las y los responsables de los proyectos seleccionados, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO NOVENO: VERIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a) Las y los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible; y
- b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos.

En caso que algún/a responsable se encuentre en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra b), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO DÉCIMO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, y según consta en certificado de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional de fecha 05 de abril de 2022, además de lo explicado en los considerandos de este acto administrativo, los responsables de los proyectos mencionados en el artículo primero Folios N° 642628 y 642583, podrán imputar gastos a partir de la total tramitación del presente acto administrativo. A fin de dar cumplimiento a lo anterior, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, deberá dejar constancia de ello en la respectiva resolución que apruebe el convenio en los términos que constan en esta resolución, excepto en caso en que proceda reembolsar los recursos de conformidad a lo indicado precedentemente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el responsable de del proyecto Folio N° 642880, sólo podrá imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberá suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DÉJASE CONSTANCIA que, en los casos que corresponda, la suscripción de los respectivos convenios para la ejecución de los proyectos seleccionados deberá realizarse con anterioridad a la fecha de inicio de su ejecución, teniendo como límite el plazo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la fecha de notificación de los resultados de la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la

Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las Bases de Convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:

TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a las y los responsables de los proyectos individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) Recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) Recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) Recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo para el Fomento de la Música Nacional" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL
Resol N° 06-242.-

Distribución:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa)
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Responsables de proyectos individualizados en los artículos primero y segundo de esta resolución, en las direcciones de correo electrónico que constan en la nómina adjunta a los antecedentes del presente acto administrativo.